



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

Salta, **26 NOV 2019**
Expediente N° 12020/19

VISTO, la Res. D N° 340-19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios de la Especialización en Salud Pública 2019.

CONSIDERANDO

Que en la resolución aludida se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios de SANGARI Carlos Joaquín, para prestar servicio en tareas de apoyo académico – administrativo en la Carrera de posgrado de la Especialización en Salud Pública 2019 – 1ra cohorte.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un monto total de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000).

Que la presente erogación se imputará a los recursos propios que genera la Carrera de Especialización en Salud Pública 2019 – 1ra cohorte, de esta Facultad de Ciencias de la Salud en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. SANGARI Carlos Joaquín, D.N.I. N° 31.733.682 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000), en la partida 3 - Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnico y Profesionales, 9 – Otros Servicios, de los recursos propios que genera la Carreras de Especialización en Salud



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

26 NOV 2019

Salta,
Expediente N° 12020/19

Publica 2019 – 1ra Cohorte, de esta Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese al Sr. Sàngari, a la Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

 cca


LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

26 NOV 2019

Salta,
Expediente N° 12020/19

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. SANGARI Carlos Joaquín, argentino, D.N.I. N° 31.733.682, con domicilio legal en Pasaje M. Villagrán N° 152, B° Mariano Moreno, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que ofrece sus servicios.

SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.

TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIO se celebra en los términos de la Resolución D N° 340/19 y modificatoria, Expediente N° 12.020/19, mediante CONTRATO DE SERVICIO y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen en la Carrera de Postgrado: Especialización en Salud Pública 2019 – 1ra Cohorte, con una carga horaria de 25 horas semanales conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

Salta, 26 NOV 2019
Expediente N° 12020/19

- Control de asistencia de los alumnos en instancias presenciales.
- Control y seguimiento de situación curricular de los alumnos.
- Gestión de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicaciones de notas de examen a alumnos.
- Atención de alumnos y docentes.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Apertura y cierre de aulas y edificios en las instancias presenciales.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc. necesarios para cada clase.
- Coordinación de servicio de limpieza de aula en las instancias presenciales.
- Coordinación de servicio de cafetería para alumnos y docentes en las instancias presenciales.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Reserva, instalación y manejo de dispositivos tecnológicos para el dictado de las clases.
- Administración de página de la Especialización en plataforma moodle, administración de contenidos y recursos, etc.
- Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2019 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: NUEVE MIL (\$ 9.000) de febrero a junio y de PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000) de julio a diciembre de 2019, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

26 NOV 2019

Salta,
Expediente N° 12020/19

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Incompatibilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que EL PRESTADOR DE SERVICIOS reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.-----

NOVENA: Condición Jurídica: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: EL COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente CONTRATO, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

581-19

26 NOV 2019

Salta,
 Expediente N° 12020/19

la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día **23 OCT. 2019** , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
 Secretaria Académica
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Susana Orsini
 Decana
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa